



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

PARA: KARLA ALEXANDRA MALO SANCHEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones

DE: NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Grupo de Cobro Coactivo

ASUNTO: PUBLICACIÓN AVISO No. 33 DEL 21/05/2026 | AUTO NO. 0201 DEL 22/04/2026
PROCESO DE COBRO COACTIVO NO. 57-2019 | CONTRATO DE CONCESIÓN NO. LB5-14202

Cordial Saludo,

Adjunto remito **AVISO NO. 33 DEL 22 DE MAYO DE 2026**, por medio del cual se realiza publicación del **AUTO NO. 0201 DEL 21 DE ABRIL DE 2026**, "Por el cual se determina el avalúo del bien inmueble No. 060-111022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 57-2019, adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. LB5-14202", con el fin de que sea publicado en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal"

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del AUTO NO. 0201 DEL 21 DE ABRIL DE 2026, en TRES (3) folios de contenido por anverso y reverso.

Atentamente,

NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador

Anexos: Aviso No. 33 del 22/05/2025
Copia: No aplica
Elaboró: Alejandra Fong / Abogada Grupo de Cobro Coactivo.
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 19/05/2025
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: No aplica
Archivado en: 57-2019 (LB5-14202)

AVISO

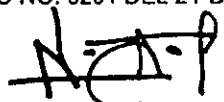
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 22 DE MAYO DE 2026

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No. VAF - 1651 del 07 de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TIPO Y NO. ID	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA	CC NO. 23200504	57-2019	\$ 39.282.534 pesos y 40.5 SMLMV, más los intereses y/o indexación más los gastos y costas del proceso causados desde la exigibilidad de la obligación hasta el día de su pago efectivo	AUTO NO. 0201 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 <i>"Por el cual se determina el avalúo del bien inmueble No. 060-111022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 57-2019, adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. LB5-14202"</i>	33

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 838 del Estatuto Tributario, se corre traslado del AVALÚO por el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de su notificación, para que presente las objeciones que considere pertinente, para lo cual deberá allegar un avalúo diferente. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del AUTO NO. 0201 DEL 21 DE ABRIL DE 2026, en TRES (3) folios de contenido por anverso y reverso.



NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

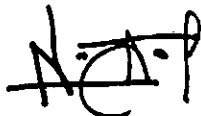
Proyectó: Alejandra Fong / Abogada Grupo de Cobro Coactivo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026

Para notificar el **AUTO NO. 0201 DEL 21 DE ABRIL DE 2026**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **22 de mayo de 2026** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).



NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**AUTO No. 0201
21 - Abril - 2026**

"Por el cual se determina el avalúo del bien inmueble No. 060-111022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 57-2019, adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. LB5-14202"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. VAF - 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante **Resolución No. 067 del 24 de agosto de 2023**, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 57-2019.
2. Que mediante **Auto No. 0152 del 17 de marzo de 2026**, se ordenó el secuestro del bien inmueble de propiedad de la señora **CARMEN EDITH JARABA SERPA** identificada con CC No. 23200504, que se relaciona a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	OFICINA DE REGISTRO	DIRECCION
060-111022	ORIP CARTAGENA	SI DIOS QUIERE MUNICIPIO DE MAHATES

3. Que se fijó como fecha el día **26 de marzo de 2026**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro y se designó como secuestre a la **SOCIEDAD SERVICIOS GENERALES, FINANCIEROS Y JURÍDICOS SGFJ S.A.S.** identificada con NIT 901.019.883-9.
4. Que el **26 de marzo de 2026**, se llevó a cabo diligencia de secuestro y se dejó **SECUESTRADO PREVENTIVAMENTE**, teniendo en cuenta que el Sr. **BERNARDO ESTEBAN PUELLO GUETO**, identificado con C.C. No. 9.284.980, quien atendió la diligencia, informó ser **POSEEDOR** del predio y manifestó que radicaría incidente de oposición, dentro del término legal de **CINCO (05) DÍAS**, tal como consta en acta de diligencia de secuestro de bien inmueble.
5. Que a la fecha no se evidencia radicación en debida forma, de incidente de oposición por parte del Sr. **BERNARDO ESTEBAN PUELLO GUETO**, razón por la cual, este Despacho ordenará plenamente **SECUESTRADO** el predio el bien inmueble con M.I. No. **060-111022**, por no existir oposición legalmente valedera que lo impida.
6. Que conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario y el artículo 444 del código general del proceso y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, para determinar al avalúo del bien inmueble con M.I. No. **060-111022**, ubicado en **MUNICIPIO DE MAHATES**, predio rural **SI DIOS QUIERE**, se tendrá en cuenta el valor del avalúo catastral contenido en la **FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** correspondiente al año gravable 2026 expedido por el Municipio de Mahates, Bolívar.

"Por el cual se determina el avalúo del bien inmueble No. 060-111022 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 57-2019, adelantado por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. LB5-14202"

7. Que, por lo anterior, el avalúo del predio con folio de M.I. No. 060-111022, será el contenido en la declaración del impuesto predial del año gravable 2026, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), así:

AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	AVALÚO TOTAL
\$ 52.829.000	\$ 26.414.500	\$ 79.243.500

8. Que del avalúo determinado se debe correr traslado por DIEZ (10) DÍAS a **CARMEN EDITH JARABA SERPA.**, con el fin de que presente sus objeciones. Si no estuvieren de acuerdo, podrá allegar un avalúo diferente, de conformidad con el literal d) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARA debidamente **SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con M.I. No. 060-111022, descrito e identificado plenamente en acta de diligencia de secuestro del 26 de marzo de 2026, por las consideraciones expuestas.

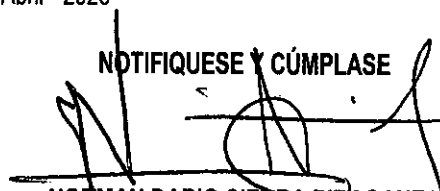
SEGUNDO: DETERMINAR por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$79.243.500) M/CTE**, el **AVALÚO** del bien inmueble identificado con M.I. No. 060-111022, ubicado en MUNICIPIO DE MAHATES, predio rural SI DIOS QUIERE, de propiedad **CARMEN EDITH JARABA SERPA**, identificada con CC No. 23200504.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el termino de **DIEZ (10) DÍAS** del **AVALÚO DE BIEN INMUEBLE** identificado con M.I. No. 060-111022, a **CARMEN EDITH JARABA SERPA.**, en su calidad de propietario y deudor minero dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 57-2019, adelantado en su contra, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. LB5-14202, para que presente sus objeciones si no estuviere de acuerdo, por lo cual podrá allegar un avalúo diferente.

CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **CARMEN EDITH JARABA SERPA**, directamente o por intermedio de su apoderado, conforme al procedimiento indicado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C., el 21 - Abril - 2026

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Fong Q. Abogada, Grupo de Cobro Coactivo